ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El presente análisis del sector constituye una etapa fundamental dentro de la planeación del proceso contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025), se elabora el presente estudio con el propósito de identificar la necesidad a satisfacer, conocer las condiciones generales del mercado, justificar el precio estimado y definir la modalidad de selección y las condiciones básicas del proceso contractual.

1. GENERALIDADES:

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	ALVARO MARTIN BAEZ PARRA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUATEQUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y CONTINUIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, REACCIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y CON RECURSOS DEL FONSET
LUGAR Y FECHA:	GUATEQUE, SEPTIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ALCANCE

Por medio del presente, el suscrito ALVARO MARTIN BAEZ PARRA – SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO , con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUATEQUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y CONTINUIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, REACCIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC Y CON RECURSOS DEL FONSET", dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, De igual forma, en virtud de lo establecido en el Decreto 399 de 2011, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que, Por otra parte, en el parágrafo del artículo 15, "El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde".

Que, La Ley 1801 de 2016, la cual expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y otras reglamentarias que instan a las autoridades civiles, de seguridad e investigativa a contribuir y trabajar en pro de garantizar el bienestar-de la comunidad, mitigando los sucesos de problemáticas que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

Que, El Municipio de Guateque Boyacá, dentro del marco de la Política Nacional Seguridad y Convivencia ciudadana ha definido acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia, lo cual requiere contar con el apoyo de los organismos encargados de la seguridad del Municipio como son los Miembros de las FUERZAS DE POLICIA), el plan de convivencia y seguridad ciudadana insta a la comunidad de la zona urbana y rural a trabajar de manera mancomunada con nuestros encargados de seguridad y en algunos casos específicos requerimos de apoyo de personal con ocasión de la seguridad de la comunidad, en los eventos de afluencia masiva, de festividades, actividades culturales, deportivas, sociales religiosas y demás eventos donde se requiera al acompañamiento policial.

Que, Por otro lado, la Policía Nacional en concordancia con este nuevo gobierno se dispone a generar más control a los delitos de alto impacto en la ciudadanía, siendo así que se hace la necesidad de tener vehículos institucionales en óptimas condiciones para el servicio policial a fin de cubrir las necesidades en seguridad que exige la comunidad.

Que, Los desplazamientos en vehículos institucionales son de suma importancia en la atención de los motivos de policía; en las actividades de control, disuasión y mitigación de las problemáticas que aquejan a la comunidad.

Que, Por lo anterior se hace necesario fortalecer mediante le mantenimiento preventivo y correctivo el banco de vehículos con los que cuenta la Estación de Policía municipal, ya que es indispensable dar cumplimiento a los decretos e instrucciones en materia de orden público, seguridad y convivencia dispuestas por las entidades territoriales, publicas u organismos con facultades para tal fin, así mismo, la actividad de policía requiere que se despliegue la oferta institucional en prevención, control y para ello se van a realizar: Cumplimiento de las líneas de acción del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.. Aumento de patrullajes urbanos y rurales. Atención de motivos de policía. Aplicación de los programas de participación ciudadana entre otros.

Que, Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere el idóneo funcionamiento del parque automotor utilizado para prestar el servicio, con el fin de lograr eficiencia con cada uno de nuestros ciudadanos, tomando las medidas de prevención necesarias

para la prestación del servicio policial y así atender de primera mano los requerimientos, necesidades, Llamados, y solicitudes en materia de convivencia y seguridad ciudadana de la comunidad en general urbana y rural.

Que, El municipio de Guateque cuenta con 16 uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 20 veredas y 11 barrios del casco urbano, 4 urbanizaciones así mismo genera la seguridad y convivencia a 11.523 habitantes (según proyección del Departamento Nacional de Planeación DNP para el año 2024 plataforma TERRIDATA, así como a la población flotante que amiba al municipio por su ubicación estratégica, que permite que sea el epicentro para el desarrollo de actividades agrícola, ganadera, comercial y turística, es de anotar que en el casco urbano se cuenta actualmente con 01 zona de atención que hacen parte del modelo del servicio de policía orientado a las personas y los territorios, para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, lo que demanda considerablemente la realización de acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control.

Que, La Estación de Policía Guateque, cuenta con un parque automotor compuesto de 01 CAMIONETA MARCA NISSAN FRONTIER NP300, modelo 2022 PLACAS: OSM214, CAMIONETA HYUNDAI STARIA modelo 2025 PLACAS PPQ312, 03 MOTOCICLETAS HONDA XRE-300 modelo 2022 PLACAS: XIB19F, XIB21F Y XIB25F, destinadas para cubrir las 20 veredas, 11 barios, y 04 urbanizaciones, para atender de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados y solicitudes del ciudadano a lo largo y ancho del municipio incluida la zona rural, es quizá allí donde se requiere la principal presencia policial identificada por el ciudadano para la atención de casos, es de anotar que en los consejos de seguridad, consejos de seguridad y convivencia, encuentros comunitarios, reuniones con líderes comunal y la entidad territorial se realiza una mayor exigencia del servicio de policía, ocasionando una mayor demanda de patrullajes en todo el municipio, generando con ello, el uso excesivo y continuo del parque automotor, por ende mayor desgaste en sus partes

Que, El ministerio de defensa Nacional, La teniente LINA PAOLA GOMEZ MESA comandante Estacion de policía Guateque mediante oficio Nro. GS-2026-180848-DEBOY/DISPO7-ESTPO2-20.1 de fecha 30 julio de 2026, presento el proyecto" FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE", por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (21.872.200)

Que, Por lo anterior, en Comité Territorial de Orden Público, realizado el día 25 de agosto de 2026, luego de verificar el quorum, por unanimidad, se aprobó el proyecto: " FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE ", por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (21.872.200).

Que, el Municipio de Guateque, requiere suscribir un contrato de Suministro de bienes y servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente análisis.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA (GASTO HISTÓRICO)

4.1. GASTO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Revisados los registros contractuales y el SECOP, no se evidencian procesos similares ejecutados por la Entidad en vigencias anteriores.

4.2. HISTÓRICO EN OTRAS ENTIDADES

Con el fin de contar con una referencia general del comportamiento de la demanda, se consultaron procesos similares adelantados por otras entidades territoriales, a través del portal del SECOP, identificándose los siguientes antecedentes:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MF-MC-039-2026	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE FLORESTA	SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y GRASAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA CHEVRLET D/MAX ADSCRITA A LA POLICIA	16.388.850
MB-MC-031-2026	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE BETEITIVA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN A LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA CON EL FIN DE FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO BETEITIVA	15.000.000

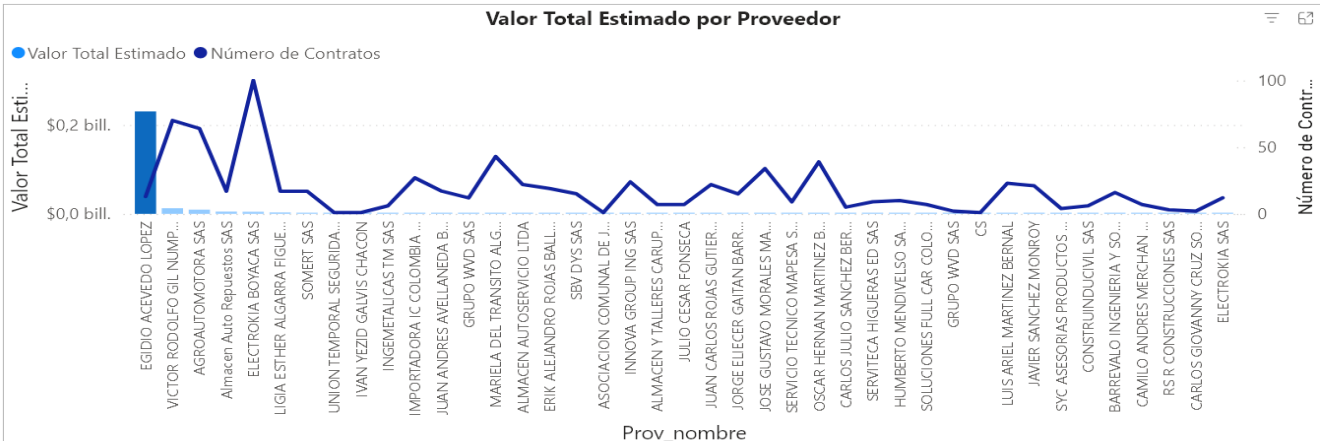
.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

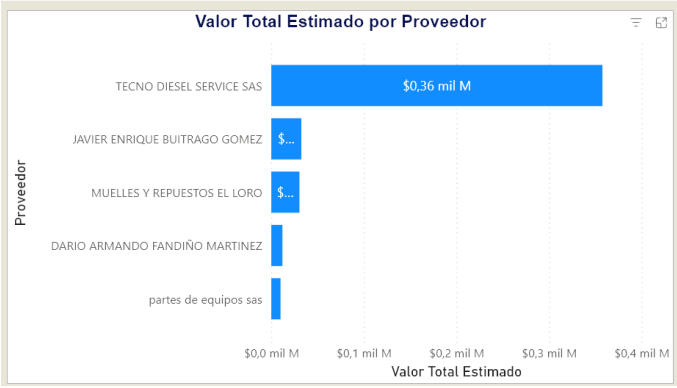
Como referencia, se utilizan los datos del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en relación con los códigos UNSPSC requeridos desde el año 2020 hasta la fecha:

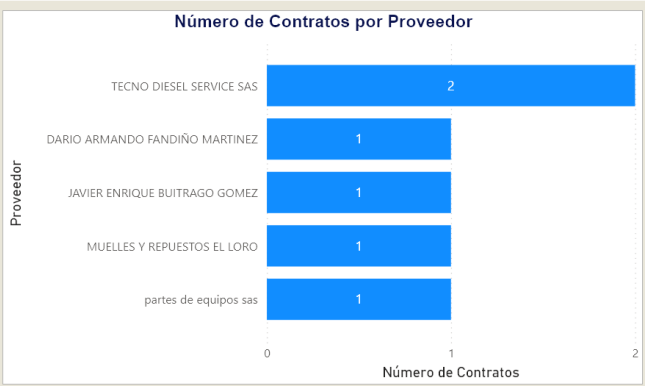
BOYACÁ

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$329,74 mil M	287	1905



GUATEQUE





1. ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO

Dada la variabilidad de los precios en el mercado y la insuficiencia del gasto histórico, para establecer un valor preciso, se optó por recurrir a cotizaciones actualizadas como fuente principal para estimar el valor del presente proceso. Estas permiten reflejar de manera más realista los costos actuales del bien o servicio, ajustándose a las condiciones específicas del sector y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

A continuación, se presenta el valor promedio de las cotizaciones obtenidas, las cuales incluyen los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, determinando así el valor del presupuesto oficial, conforme se indica a continuación:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	RESPUESTOS Y MANTENIMIENTOS REQUERIDOS	CANT	VALOR UNITARIO COT1	VALOR UNITARIO COT2	VALOR TOTAL COT1	VALOR TOTAL COT2
CAMIONETA 2400 c.c.	OMS214	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR AUTORIZADO A LOS 116325 KM Y DE HAY EN ADELANTE CADA 5MIL KM	4	$ 350.000	$ 390.000	$ 1.400.000	$ 1.560.000
		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE AUTORIZADO A LOS 116325 KM Y DE HAY EN ADELANTE CADA 5MIL KM	4	$ 33.000	$ 35.000	$ 132.000	$ 140.000
		CAMBIO FILTRO DE AIRE AUTORIZADO A LOS 116325 KM Y DE HAY EN ADELANTE CADA 5MIL KM	4	$ 45.000	$ 56.000	$ 180.000	$ 224.000
		CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE AUTORIZADO A LOS 116325 KM Y DE HAY EN ADELANTE CADA 5MIL KM	4	$ 52.000	$ 75.000	$ 208.000	$ 300.000
		CAMBIO BOMBILLOS DE LAS UNIDADES DELANTERAS Y TRASERAS AUTORIZADO	1	$ 195.000	$ 215.000	$ 195.000	$ 215.000

		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PASTILLAS DELANTERAS AUTORIZADO A LOS 111300 KM	1	$ 476.000	$ 505.000	$ 476.000	$ 505.000
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BANDAS TRASERAS AUTORIZADO A LOS 116300 KM	1	$ 416.500	$ 462.300	$ 416.500	$ 462.300
		SINCRONIZACIÒN Y CALIBRACIÒN VALVULAS AUTORIZADO	1	$ 714.000	$ 792.500	$ 714.000	$ 792.500
		CAMBIO LIQUIDO HIDRAULICO AUTORIZADO	1	$ 357.000	$ 396.000	$ 357.000	$ 396.000
		CALIBRACION DE EMBRAGUE AUTORIZADO	1	$ 238.000	$ 264.000	$ 238.000	$ 264.000
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AMORTIGUACION,.	4	$ 684.250	$ 730.000	$ 2.737.000	$ 2.920.000
		CAMBIO DE LIQUIDO DE REFRIGRERANTE AUTORIZADO	1	$ 297.500	$ 330.000	$ 297.500	$ 330.000
		CAMBIO E INSTALACIÒN LINEA DE CUADROS ADHESIVOS VERDE LIMÒN 14.5*10 CENTIMETROS AUTORIZADO SOLO ,LOS CUADROS,	1	$ 1.071.000	$ 1.100.000	$ 1.071.000	$ 1.100.000
		MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO AUTORIZADO	1	$ 714.000	$ 792.000	$ 714.000	$ 792.000
		JUEGO DE LLANTAS AUTORIZADO POR TIEMPO	4	$ 950.000	$ 990.000	$ 3.800.000	$ 3.960.000
		ALINEACION Y BALANCEO AUTORIZADO	1	$ 416.500	$ 462.000	$ 416.500	$ 462.000
		CAMBIO DE ACEITE TRASMISION DELANTERA Y TRASERA AUTORIZADO	1	$ 714.000	$ 792.000	$ 714.000	$ 792.000
		BATERÍA 31H-1200 DUNCAN AUTORIZADO	1	$ 833.000	$ 870.000	$ 833.000	$ 870.000
MOTOCICLETA 300cc	XIB19F	JUEGO DE LLANTAS 90-90-21 PIRELLI AUTORIZADO POR TIEMPO,.	2	$ 160.000	$ 200.000	$ 320.000	$ 400.000
		PASTILLAS DELANTERAS AUTORIZADO	1	$ 41.650	$ 46.000	$ 41.650	$ 46.000
		PASTILLAS TRASERAS AUTORIZADO	1	$ 41.650	$ 46.000	$ 41.650	$ 46.000

		ACEITE HONDA CUARTO AUTORIZADO A LOS 47060 KM	2	$ 58.310	$ 64.000	$ 116.620	$ 128.000
		FILTRO AIRE AUTORIZADO A LOS 47060 KM	1	$ 35.700	$ 39.600	$ 35.700	$ 39.600
		FILTRO ACEITE AUTORIZADO A LOS 47060 KM	1	$ 23.800	$ 26.500	$ 23.800	$ 26.500
		FILTRO GASOLINA AUTORIZADO A LOS 47060 KM	1	$ 35.700	$ 39.600	$ 35.700	$ 39.600
		BOMBILLO LED AUTORIZADO	1	$ 154.700	$ 172.000	$ 154.700	$ 172.000
		BOMBILLO STOP AUTORIZADO	1	$ 14.280	$ 16.000	$ 14.280	$ 16.000
		DIRECCIONALES AUTORIZADO	4	$ 71.400	$ 80.000	$ 285.600	$ 320.000
		RODAMIENTO DELANTERO AUTORIZADO A LOS 53780 KM,	2	$ 29.750	$ 33.000	$ 59.500	$ 66.000
		RODAMIENTO TRASERO AUTORIZADO A LOS 53780 KM,	2	$ 53.550	$ 59.000	$ 107.100	$ 118.000
MOTOCICLETA 300cc	XIB21F	JUEGO DE LLANTAS 90-90-21 AUTORIZADO POR TIEMPO	2	$ 160.000	$ 200.000	$ 320.000	$ 400.000
		PASTILLAS DELANTERAS AUTORIZADO	1	$ 41.650	$ 46.000	$ 41.650	$ 46.000
		PASTILLAS TRASERAS AUTORIZADO	1	$ 41.650	$ 46.000	$ 41.650	$ 46.000
		ACEITE HONDA CUARTO AUTORIZADO A LOS 47950 KM	2	$ 58.310	$ 64.000	$ 116.620	$ 128.000
		FILTRO AIRE AUTORIZADO A LOS 47950 KM	1	$ 35.700	$ 39.600	$ 35.700	$ 39.600
		FILTRO ACEITE AUTORIZADO A LOS 47950 KM	1	$ 23.800	$ 26.500	$ 23.800	$ 26.500
		FILTRO GASOLINA AUTORIZADO A LOS 47950 KM	1	$ 35.700	$ 39.600	$ 35.700	$ 39.600
		BOMBILLO LED AUTORIZADO	1	$ 154.700	$ 172.000	$ 154.700	$ 172.000
		BOMBILLO STOP AUTORIZADO	1	$ 14.280	$ 16.500	$ 14.280	$ 16.500
		DIRECCIONALES AUTORIZADO	4	$ 71.400	$ 80.000	$ 285.600	$ 320.000

		RODAMIENTO DELANTERO AUTORIZADO A LOS 58764 KM, ,	2	$ 29.750	$ 33.000	$ 59.500	$ 66.000
		RODAMIENTO TRASERO AUTORIZADO A LOS 58764 KM,	2	$ 53.550	$ 59.000	$ 107.100	$ 118.000
MOTOCICLETA 300cc	XIB25F	JUEGO DE LLANTAS 90-90-21 AUTORIZADO POR TIEMPO, DESPUES DEL 02/10/2026 ,	2	$ 160.000	$ 200.000	$ 320.000	$ 400.000
		PASTILLAS DELANTERAS AUTORIZADO	1	$ 41.650	$ 47.000	$ 41.650	$ 47.000
		PASTILLAS TRASERAS AUTORIZADO	1	$ 41.650	$ 47.000	$ 41.650	$ 47.000
		ACEITE HONDA CUARTO AUTORIZADO A LOS 34425 KM	2	$ 58.310	$ 65.000	$ 116.620	$ 130.000
		FILTRO AIRE AUTORIZADO A LOS 34425 KM	1	$ 35.700	$ 41.000	$ 35.700	$ 41.000
		FILTRO ACEITE AUTORIZADO A LOS 34425 KM	1	$ 23.800	$ 27.000	$ 23.800	$ 27.000
		FILTRO GASOLINA AUTORIZADO A LOS 34425 KM	1	$ 35.700	$ 40.000	$ 35.700	$ 40.000
		BOMBILLO LED AUTORIZADO	1	$ 154.500	$ 160.000	$ 154.500	$ 160.000
		BOMBILLO STOP AUTORIZADO	1	$ 14.280	$ 15.500	$ 14.280	$ 15.500
		DIRECCIONALES AUTORIZADO	4	$ 71.400	$ 80.000	$ 285.600	$ 320.000
		RODAMIENTO DELANTERO AUTORIZADO A LOS 52425 KM,	2	$ 29.750	$ 34.000	$ 59.500	$ 68.000
		RODAMIENTO TRASERO AUTORIZADO A LOS 52425 KM,	2	$ 53.550	$ 60.000	$ 107.100	$ 120.000
CAMIONETA HYUNDAI STARIA 2200 cc	PPQ312	LLANTAS REF 215-65-R17 AUTORIZADO POR TIEMPO	4	$ 590.000	$ 610.000	$ 2.360.000	$ 2.440.000
					TOTALES	**$ 20.968.200**	**$ 22.776.200**
					PROMEDIO	**$ 21.872.200**	

Este valor promedio, calculado con base en la información suministrada por los oferentes consultados, sirve como fundamento para establecer el presupuesto oficial del proceso, garantizando que se ajuste a las condiciones reales del mercado y a los principios de eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

En tal sentido se establece el presupuesto en VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (21.872.200),; el cual comprende todos los costos que se puedan generar; por ende, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	Pago del 4.0% del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Pago del 2.0% del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	Pago del 1.5% del valor del contrato
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Pago del 2.0 % del valor del contrato.
RETE FUENTE	Según corresponda al régimen tributario
RETEICA	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
SOBRETASA BOMBERIL	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal vigente
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Garantías a Favor de la entidad contratante	

Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar.

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable

2. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la procedencia de establecer una limitación de participación a MIPYMES, con base en las condiciones de la oferta identificadas en el mercado.

Del análisis realizado se advierte que el mercado asociado al objeto contractual permite la participación de MIPYMES, en atención a la naturaleza del bien o servicio, las condiciones generales de suministro y la existencia de oferta potencial por parte de este tipo de empresas en el ámbito local y regional.
En consecuencia, para el presente proceso SI resulta procedente establecer la limitación de participación a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Boyacá y en el Municipio de Guateque, decisión que se adopta de manera proporcional y acorde con el análisis de la oferta realizado.

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis del comportamiento histórico de procesos similares al presente proceso contractual, se determina que la modalidad de selección correspondiente es la de Mínima Cuantía. En el estudio previo, se plasman los perfiles, la idoneidad y la experiencia del operador, garantizando que la contratación cumpla con los principios de economía, transparencia y, especialmente, con el deber de selección objetiva, tal como lo disponen la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO

_____

ÁLVARO MARTÍN BÁEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	Septiembre 2026	Octubre 2026	Octubre 2026
CARGO:	Profesional de Apoyo	Abogado SADARS asesoría de contratación	Secretario General
NOMBRE:	CARLOS LEIVA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ÁLVARO MARTÍN BÁEZ PARRA